



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION EN LA AMAZONÍA”

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Ejecución del proyecto y Transferencia de recursos, por una parte, la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representado por la Ing. **Julia Landázuri**, en su calidad de **Secretaria Técnica**, de conformidad con la acción de personal Nro. 077, del 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la “**SECRETARIA**”, y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**, representado por el Dr. **Freddy Álvarez González**, en su calidad de **Rector de la Universidad Nacional de Educación**, conforme a la acción personal conferido, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará la “**UNAE**”; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2. El número 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”*.
- 1.3. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;
- 1.4. El artículo 17 de la Ley Ibídem señala: *“Atribuciones de la Secretaria*



Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica”.

- 1.5. El artículo 19 de la Ley Ibídem dispone: que “El Secretario Técnico represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;
- 1.6. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el artículo 59.- **“Fondos.-** Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonía, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos: a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;
- 1.7. La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su artículo 61.- **“Distribución.-** El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación: d) El cuatro por ciento (4%) para el Fondo Común, que será administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.
- 1.8. Artículo 64 de la Ley Ibídem manda: **“Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.-** Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones:
 1. El sesenta por ciento (60%) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12% y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;
 2. El treinta por ciento (30%) del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación y el 12% de utilidades de generadoras de capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;
 3. El doce por ciento (12%) de las utilidades de la actividad hidrocarburífera generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de conformidad a la Ley de Hidrocarburos;
 4. Los recursos



- establecidos en el literal d) del artículo 61 de la presente ley;
5. Los Excedentes o parte del superávit o exceso los ingresos sobre los gastos que generen las empresas públicas operadoras de sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que fueren destinadas de esta forma al Presupuesto General del Estado.
 6. Recursos que la Secretaría Técnica gestione, y
 7. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio de este Fondo.

Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción.

Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

- 1.9. Artículo 65 de la Ley Ibídem establece: **“Destino del Fondo.-** Los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público-privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida. El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley”.
- 1.10. Artículo 66 de la Ley Ibídem determina: **“Priorización del fondo.-** Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo. El treinta por ciento (30%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica. El setenta por ciento (70%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los



pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público-privadas. La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica. De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinadas para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo”.

- 1.11. En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.12. Mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López su designación como Secretaria Técnica de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- 1.13. Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.14. El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”.*



- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.16. Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.17. Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.18. Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.19. Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a", establecen lo siguiente: "a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".



- 1.20. Mediante Oficio Nro. UNAE-REC-2019-0131-O de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual, el Dr. Freddy Javier Álvarez González - Rector de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, remite el Proyecto denominado: **"Profesionalización de docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía"**, con el fin de que sea priorizado por la Secretaría Técnica de la CTEA, para asignación de recursos provenientes del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- 1.21. Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2019-1105-CO, del 16 de mayo de 2019, suscrito Mgs. Soledad Álvarez – Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), en su parte pertinente dice: *"considerando que el proyecto tiene como objeto "Profesional a docentes de la Amazonia que carecen de título de tercer nivel en el Sistema Nacional de Educación", logrando profesionalizar a 2.100 docentes mediante la modalidad educación a distancia; considerando los resultados obtenidos en los proyectos de admisión y el déficit en la oferta académica, se considera pertinente la implementación del proyecto por parte de UNAE"*.
- 1.22. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0628-M, del 27 de mayo de 2019, suscrito por el ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, manifiesta: "En atención al Oficio Nro. UNAE-REC-2019-0131-O de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual, el Dr. Freddy Javier Álvarez González - Rector de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, remite el Proyecto denominado: **"Profesionalización de docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía"**, con el fin de que sea priorizado por la Secretaría Técnica de la CTEA, para asignación de recursos provenientes del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que establece la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El proyecto responde a profesionalizar a docentes de la Amazonía que carecen de título de tercer nivel del Sistema Nacional de Educación, problemática que tiene un efecto directo sobre el rendimiento de los estudiantes de educación secundaria. Una vez realizado el análisis técnico del proyecto y de la documentación habilitante presentada para el efecto por la UNAE y ente rector SENESCYT, anexo en físico informe técnico aprobado para emisión de prioridad legalizado por parte del suscrito, para la priorización por parte de su Autoridad al proyecto antes indicado, en cumplimiento a la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA" Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción



Territorial Amazónica”.

- 1.23. El Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en Sesión Ordinaria Nro. 5, efectuada el 20 de junio de 2019, resolvió: **“RESOLUCIÓN Nro. 005-2019-002: Aprobar el proyecto priorizado por la Secretaria Técnica denominado “Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía”, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común para el periodo 2019-2022, total de USD. 11’810.531,00 (Incluye IVA); y disponer a la Secretaria Técnica continúen los trámites que corresponda conforme la normativa vigente”;**
- 1.24. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STECTEA-2019-0418-M, del 21 de junio 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico manifiesta: “en mi calidad de Secretaria del Consejo de Planificación y Desarrollo, CERTIFICO que en sesión Ordinaria Nro. 5 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, efectuada el día 20 de junio de 2019, se adoptó la resolución siguiente: **“RESOLUCIÓN Nro. 005-2019-002: Aprobar el proyecto priorizado por la Secretaria Técnica denominado “Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía”, con la asignación de recursos provenientes del Fondo Común para el periodo 2019-2022, total de USD. 11’810.531,00 (Incluye IVA); y disponer a la Secretaria Técnica continúen los trámites que corresponda conforme la normativa vigente”;**
- 1.25. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0435-O, del 28 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica de la CTEA, dirigido al Dr., Freddy Álvarez González – Rector de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, en el que manifiesta: “Me refiero a la solicitud recibida mediante Oficio Nro. UNAE-REC-2019-0131-O, de fecha 15 de marzo 2019, mediante el cual la Universidad Nacional de Educación-UNAE, remite un ejemplar del proyecto: “Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonia”, solicitando a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su análisis y priorización. La Dirección Técnica de la STCTEA, una vez revisado y analizado el proyecto en mención presentó a la máxima autoridad el informe técnico para priorización mediante memorando Nro. STCTEA-DT-2019-0628-M, de 27 de mayo de 2019. De conformidad con el Art. 17. Atribuciones de la Secretaria Técnica de la CTEA, numeral 4 **“Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.”;** la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **PRIORIZÓ**, el proyecto “Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonia”, que tiene por objetivo **profesionalizar a docentes de la Amazonía que carecen de título de tercer nivel del Sistema Nacional de Educación.**



De acuerdo al Art. 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, en Sesión Extraordinaria Nro. 3 que se desarrolló en la ciudad de Macas provincia de Morona Santiago el 29 de mayo del 2019, este Consejo de Planificación, aprueba en primera instancia dicho proyecto; en sesión Ordinaria Nro. 5 de fecha 20 de junio 2019, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **APROBÓ** en segunda y definitiva el proyecto en mención con la asignación de recursos priorizado por la Secretaría Técnica, a través de la Resolución Nro. 005-2019-002, **por un monto de USD. 11'810.531,00 (Once millones ochocientos diez mil quinientos treinta y un dólares americanos con 00/100)**, que serán financiados con recursos de inversión, durante el periodo julio 2019 a diciembre 2022. La propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período de Gobierno "Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021", concretamente con el **Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, Indicador Meta 1.1 Incrementar del 27,81% al 31,21% la tasa bruta de matrícula en educación superior en las Universidades y Escuelas Politécnicas a 2021; y de alineación al Plan Integral de la Amazonía con Línea Estratégica "Reducción de inequidades sociales y territoriales"**. En base a lo expuesto la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **emite el dictamen de prioridad**, de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1.

- El monto aprobado para el período 2019-2022 se detalla a continuación:
- Año 2019 USD. **989.789,90** (incluye IVA).
 - Año 2020 USD. **3'088.777,70** (incluye IVA).
 - Año 2021 USD. **3'929.808,60** (incluye IVA).
 - Año 2022 USD. **3'802.154,80** (incluye IVA). **Monto Total: USD. 11'810.531,00**

La Universidad Nacional de Educación-UNAE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a los artículos 41 y 106 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá registrar y/o actualizar la información del proyecto propuesto en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP. Finalmente me permito indicar que la Universidad Nacional de Educación-UNAE, en calidad de entidad ejecutora, es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal, y financieramente la información contenida en el proyecto indicado, tomando en cuenta lo siguiente: - Es de completa responsabilidad de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, que los requerimientos de estudios, programas y proyectos que necesiten actualizar su dictamen de prioridad y/o aprobación, cuente con toda la información actualizada y con los documentos de respaldo adjuntos en el sistema SIPeIP, así como también



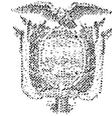
el cumplimiento de la normativa legal vigente. - Todas las acciones y/o actividades propuestas en el proyecto son de exclusiva responsabilidad de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad. - La Universidad Nacional de Educación-UNAE, deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un informe mensual del avance físico y presupuestario del proyecto, hasta su finalización. - Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores.

- 1.26. Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0612-OF, del 02 de agosto de 2019, suscrito por la Econ. Katherine Villacis – Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante, dirigido al señor Richard Martínez – Ministro de Economía y Finanzas, con copia a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, en su parte pertinente menciona: *“emite dictamen favorable a inclusión y transferencia de recursos solicitada, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y asignación de la fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley”*.
- 1.27. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1086-M, del 06 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido al Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero en el que manifiesta: *“En referencia al Memorando Nro. STCTEA-DAFP-2019-0013-M, de fecha 31 de julio de 2019, en el que se observa la falta de documentación, se adjunta lo enviado por la Lcda. María Caridad Vázquez Quezada - Coordinadora de Planificación, Proyectos y Procesos mediante oficio No. UNAE –CPPP-2019-0012-O de fecha 31 de julio 2019, con toda la documentación habilitante en físico para el trámite de disponibilidad de fondos del proyecto: “Profesionalización de docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía” con número de CUP: 090880000.0000.384.651, por el valor del USD. 989.789,90 que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019”*.
- 1.28. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2916-M, del 10 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Vladimir López – Director Técnico, en el que manifiesta: *“En referencia al Memorando Nro.- STCTEA-DT-2019-1086-M de fecha 06 de agosto de 2019 y mediante Oficio Nro. UNAE-CPPP-2019-0012-O del 31 de julio de 2019, remiten documentación habilitante en físico a la vez que solicitan disponibilidad de fondos del proyecto “Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía”, con número de CUP: 090880000.0000.384.651, por el valor*



del USD. 989,789.90 que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019. Una vez que se cuenta con el Dictamen de Prioridad del proyecto "Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía" emitido mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0435-M de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA. Con Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0682-OF del 30 de julio de 2019, documento en el que emiten el Pronunciamiento a la solicitud de aprobación para modificación presupuestaria al PAI 2019 de la Secretaria Técnica de la CTEA del proyecto "Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía", suscrito por el Presidente del Gabinete Sectorial de Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura. Con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0612-OF del 02 de agosto de 2019, la Subsecretaria de Inversión Pública, Subrogante Econ. Katherine Villacis remite Dictamen favorable a la Secretaria Técnica de la CTEA para la inclusión y transferencia de recursos solicitada. Bajo estos antecedentes y una vez revisada la documentación habilitante al proyecto "Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía", en calidad de Director Administrativo Financiero me es pertinente remitir la Disponibilidad de Fondos por un valor de \$ 989,789.90 el mismo que incluye IVA, para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA".

- 1.29. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DJ-2019-0818-M, del 13 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón - Directora Jurídica, en el que manifiesta: **"ANÁLISIS Y VIABILIDAD: De acuerdo al artículo 13 de la LOPICTEA. Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 12, en Sesión Extraordinaria Nro. 3 que se desarrolló en la ciudad de Macas provincia de Morona Santiago el 29 de mayo del 2019, este Consejo de Planificación, aprueba en primera instancia dicho proyecto; en sesión Ordinaria Nro. 5 de fecha 20 de junio 2019, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, APROBÓ en segunda y definitiva el proyecto en mención con la asignación de recursos priorizado por la Secretaría Técnica, a través de la Resolución Nro. 005-2019-002, por un monto de USD. 11'810.531,00 (Once millones ochocientos diez mil quinientos treinta y un dólares americanos con 00/100), que serán financiados con recursos de inversión, durante el periodo julio 2019 a diciembre 2022. Bajo este contexto es viable y procedente recomendar a su Autoridad la suscripción del convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE, proyecto de convenio que ha sido revisado por las Direcciones Jurídicas de las dos instituciones suscribientes, que está listo para la legalización. Se adjunta la versión final del convenio UNAE en Zimbra.**
- 1.30. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0443-O, del 13 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri López – Secretaria Técnica, dirigido al Dr. Freddy Álvarez González – Rector de la Universidad Nacional de



Educación, en el manifiesta: "Mediante Memorado Nro. STCTEA-DJ-2019-0818-M, de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón – Directora Jurídica, en la que manifiesta: *"es viable y procedente recomendar a su Autoridad la suscripción del convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE, proyecto de convenio que ha sido revisado por las Direcciones Jurídicas de las dos instituciones suscribientes, que está listo para la legalización. Se adjunta la versión final del convenio UNAE en Zimbra"*. Con la finalidad de suscribir el convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación UNAE y la Secretaria Técnica de la CTEA referente al proyecto de Ejecución del Proyecto denominado *"PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN LA AMAZONÍA"*, remito a usted la versión final del convenio antes manifestado para los trámites pertinentes. Se adjunta el convenio por Zimbra.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en cumplir con la ejecución de los componentes del proyecto denominado: *"Profesionalización de Docentes del Sistema Nacional de Educación en la Amazonía"*, para lo cual la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transferirá a la Universidad Nacional de Educación, los recursos para ejecutar el proyecto antes citado.

CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realizará la modificación presupuestaria a favor de la Universidad Nacional de Educación, la cantidad de **USD. 11'810.531,00 (Once millones ochocientos diez mil quinientos treinta y un dólares americanos con 00/100)** en función del cronograma establecido en el proyecto, que serán financiados con recursos de inversión, desde la suscripción del presente convenio a diciembre 2022 conforme en función del cronograma establecido en el proyecto, que serán financiados con recursos de inversión, desde la suscripción del presente convenio a diciembre 2022 conforme consta en la **RESOLUCIÓN Nro. 005-2019-002** y memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-2916-M, del 10 de agosto de 2019.

La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica emitirá la respectiva disponibilidad de fondos para financiar las obligaciones que se derivan de este instrumento público.

El monto aprobado para el período 2019-2022 se detalla a continuación:

- Año 2019 USD. **989.789,90** (incluye IVA).
- Año 2020 USD. **3'088.777,70** (incluye IVA).
- Año 2021 USD. **3'929.808,60** (incluye IVA).
- Año 2022 USD. **3'802.154,80** (incluye IVA).

Monto Total: USD. 11'810.531,00



CLÁUSULA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 4.1. La Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Técnica articulará las actividades necesarias para el control y correcta ejecución, y ejercerá el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Proyecto y presentará un informe bimensual a la Máxima Autoridad.
- 4.2. La Universidad Nacional de Educación, designará los técnicos encargados de Administrar y fiscalizar el proyecto, quienes serán los responsables de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará bimensualmente un informe o cuando la Secretaría Técnica lo requiera.
- 4.3. El administrador y responsable del seguimiento designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el convenio.
- 4.4. Las partes podrán cambiar de administrador y responsable de seguimiento de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

5.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

La Secretaría Técnica, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Realizar la modificación presupuestaria de los recursos que son materia del presente convenio para ejecución de los proyectos, según el cronograma establecido.
- 5.1.2. Realizar el seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.
- 5.1.3. Revisar bimensual el informe de la institución ejecutora para determinar el avance del proyecto según el cronograma previamente establecido, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.1.4. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.



5.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN:

La Universidad Nacional de Educación, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la SECRETARIA a la UNAE, para el objeto de este convenio, única y exclusivamente para las seis provincias amazónicas.
- 5.2.2. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- 5.2.3. Presentar a la Secretaria Técnica un informe bimestral de prestación del servicio, según el cronograma previamente establecido, en el cual se detallará las acciones ejecutadas, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 5.2.4. Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 31 diciembre 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, en base a los informes que justifiquen pertinencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación.



5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

CLÁUSULA NOVENA.- ENTIDAD EJECUTORA:

A la suscripción del presente convenio, la Universidad Nacional de Educación, asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

La UNAE asume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y toda la normativa que rige la contratación pública en el Ecuador.

En los procesos contractuales la UNAE observará lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica e informará dicho particular a la SECRETARIA quien estará en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La Universidad Nacional de Educación, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Disponibilidad de Fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:



La Secretaria Técnica	Dirección: Barrio Cumanda, calle Tungurahua, entre Eugenio Espejo y Severo Vargas Teléfonos: 03-2894831 Puyo, Pastaza – Ecuador Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec
Universidad Nacional de Educación	Dirección: Av. Independencia s/n Javier Loyola (Chuquipata)-Azogues-Cañar Teléfonos: 073701200 Mail: freddy.alvarez@unae.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

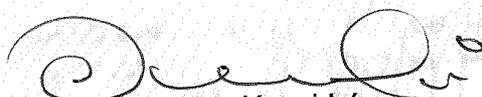
Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través del administrador y coordinador elaborarán y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

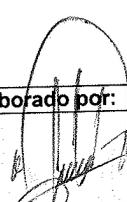
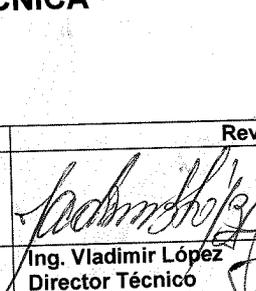
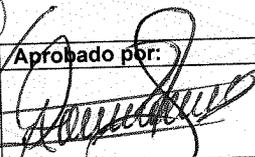
Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Puyo a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Por la SECRETARIA:

Por la UNAE:


Ing. Julia Landázuri López
SECRETARIA TÉCNICA


Dr. Freddy Álvarez González
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Ab. Mayra Tello Directora Jurídica	Ing. Vladimir López Director Técnico	Ing. Vladimir Calle Director Seguimiento y Evaluación
		Ing. Rodrigo Tobar Director Administrativo Financiero